9

GNOMA ASTIGITANA POR NVESTRO GRAN PATRONO SAN PABLO APOSTOL DE LAS GENTES AL DIA DE SV CONVERSION: EN EL CONCVRSO CON S. FVLGENCIO OBISPO, Y PATRONO DESTA CIVDAD:

SOBRE

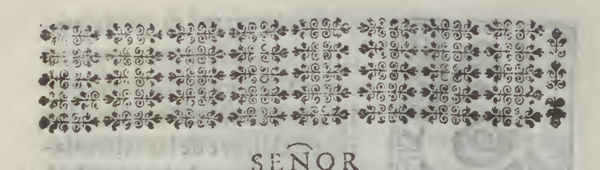
QVAL DE LOS DOS,

CONFORME AL BREVE DE LAS festividades de N. M. S. P. VRBANO VIII. à de ser señalado, para que sea de precepto su dia.

POR EL LICENCIADO IVAN DE SORIA Navarro Cura de la Iglesia de Santa Barbara desta Ciudad, que

D. O. C.

A DON DIEGO TELLEZ GIRON, Cavallero del Orden de Calatrava, Visitador General de ella, Señor de la Villa de Cardela, Corregidor desta Ciudad de Ecija.



SEÑOR

DON DIEGO
TELLEZ GIRON.



STA GNOMA Astigitana, y senté-cia comú de mi Patria: nacida de su piadoso, y devoto affecto, en favor de quien tantos favores â recibido, eligî proponer, porque no se falte en nada a lo que juzgo obligacion. Tendrá el suceso, que desea mi Patria, si lleva el amparo de quien sabe tan siempre (como la noble, clara, è ilustre sangre de V.md. tan conocida en nr͂a España lo testifica) dâr la mano a quien se solicita tal Patrocinio,; y mas en causa de venerar milagros del Apostol de las gentes S. PABLO. Anticipadamẽte se lo promete esta Ciudad fiada en lo que entiende de favor de V.m. a quien N.S. guarde, y dê los aumentos, que merece. &c.

Su menor Capellan.

El Lic. Iuan de Soria Navarro.



V SANCTIDAD de la potestad, que reservada a si goça, como Cabeça de la universal Iglesia Catholica Romana, hiço, en el Breve de las festividades, que promulgò, concessiõ a las Ciudades, y Pueblos, que tuviesen dos Patronos, para que los dos Estados Ecclesiastico, y Secular conformes determinen qual sea de precepto en su dia.

Hallasse este ilustre Clero, y Ciudad con dos Patronos, tan Patronos ambos de sus aumentos, que temiò el mayor discurso proponer la question en publico; pareciendole, que lo oculto goçava alguguna immunidad a lo afirmativo, como riesgos lo contrario, mas obligados de la brevedad del tiempo, celeste abreviador ligero, diputò la Ciudad su Diputacion, que juntos con la Hermandad de la Clerecia desta Ciudad, confirieran las raçones, de dudar, siguientes.

POR S. FULGENCIO OBISPO DE ECCIJA.

1 ¶ San Fulgencio Obispo de Ecija fue hermano de S. Leandro, de San Isidoro, y de Sãta Florẽtina, flores que la mas poderosa mano criò, y dispuso para que su olor recrease su aliento, y llenassen de la fragrancia de la celestial doctrina los pechos mas endurecidos de nuestros antecessores Godos. Como padre, y Prelado le tocò particularmente a san Fulgencio la enseñança, y educacion desta Ciudad, que reconocida siempre le venera Patrono, le consagra cultos, le dedica fiestas, que solemniça cõ lo pomposo de gran celebridad, juntando a este concurso sacro las Religiones, Clerecia, y forma de Ciudad.

2 ¶ Pide de Iusticia la eleccion en esta propuesta a san Fulgencio, y alega el ser Padre, y Prelado desta insigne Ciudad, y q̃ como tal la educò, y criò en los solidos fundamentos de la piedra Christo, en

tiempo

en tiempo de los fementidos Arrianos, y que consiguientemente à de hallar en sus hijos la piedad, y honra nacida del mismo derecho natural a los padres, intimada, y mandada por el mismo Dios en el quarto precepto del Decalago. *Honora patrem tuũ, & matrem tuam ut sis longæuus super terram, &c.* Dõde la palabra *Patrem tuum*, S. Thomas 2.2.q.101.per totam, & quæst.122.art.5 Alexand.de Ales.in summa, part, 3. quæst.33. S. Buenaventura, Ricardo, San Antonino, Angelo, Silvestro, Tabiena, y todos los demas sumistas, verbo *Filij*, Cayetano, Soto Navarro, Luis Lopez, Medina, Cosmo Philiarco, Gregorio de Valencia, el Chatecismo Romano, y la comũ la entienden no solo del padre, y hijo natural, sino del padre, y hijo espiritual, y propiisimamente en los prelados, como lo testifica el mismo San Pablo 1. *Chórinth*. 4. *Non ut confundam vos hæc scribo, sed ut filios meos charissimos moneo, nam si decem millia pedagogorum habeatis in Christo, sed non multos patres, nã in Christo Iesu per Evangelium ego vos genui.* Y el Ecclesiast. cap. 44. *Laudemus viros gloriosos, & parentes nostras in generatione sua.* Y quanto es mas noble esta filiació, y paternidad espiritual, que la natural, tanto mas obliga, y pide de justicia la veneracion, y honra en los hijos. Con que la eleccion parece está por S. Fulgécio, y su dia se a de celebrar con esta mayor solemnidad, siendo de precepto.

POR SAN PABLO EN EL DIA de su Conversion.

2. SAN Pablo, el Benjamin de la Iglesia, se solicitò este derecho en esta eleccion, por tantas causas particulares a esta Ciudad, que no admiten contrariedad. Sea la primera (como es notorio de fieles historias) aver venido, y predicado en esta Ciudad, q̃ bié lo testifica el caso de Xátipe notorio a todos, y de donde sacó por dicipulo al celebrado connombre de divino Hieroteo Con que nos hallamos cõ la misma raçon, q̃ arriba alegamos

en favor de san Fulgencio de filiaciõ, y paternidad. Sea la segunda lo portentoso de aquel tan celebre milagro, q el tiẽpo nunca cõsumirà su memoria, q por ser tã notorio no lo describo aqui, de dõde se originó el avivar mas en esta Ciudad la devociõ a este santo: pues quando mas justiciero contra esta Ciudad se propuso a la execucion del castigo merecido por sus culpas, el sangriento cuchillo de la divina justicia en el Tribunal supremo, se le dió traslado a san Pablo, como Tutelar, y Patrono desta Ciudad, para que en nombre della diese, si tenia, algun discargo el reo. Como tã gran Letrado pidiò termino en nombre de su parte para hacer saber el estado de su causa y bajò a intimarla a esta dichosa Ciudad para que aplacasse a el Iuez; pidiẽdole misericordia, dãdo por señal un notorio milagro, que a vista de todo el Pueblo en la Cruz que venera la Religion de santo Domingo, se hiço para testificaciõ de todo el sucesso. Esto es otra cosa que ser nuestro verdadero Patrono, aquien en el supremo Tribunal en nombre desta Ciudad la divina, y suprema Magestad le à recibido, y le á dado la embestidura de Tutelar y Patrono de ella? no por cierto. Y assi justissimamente se le debe esta eleccion.

4 ¶ Y porque alguno à dudado deste Patronato por no tener esta festividad en su dia la solemnidad, en quanto al reço, que se le debe. Se responde aver sido omission; que no destruye la verdad del caso: porque es Patrono, assi por la santidad como por las mercedes, y favores, q esta Ciudad â recibido tan grandes que no se à atendido a cosas tan menudas, quando la suprema, y mayor, potestad lo nombró por Patrono. Y si nuestra España goça del glorioso Apostol Santiago, por Patrono, porque lo testificó con milagros para que se conociesse esta verdad, lo mismo hiço san Pablo para quitar toda duda. Demas q los motivos de nuestra España en admitir a Santiago por Patronó, fueron la predicaciõ y defensa de los moros; pues con quãta mayor raçõ militan en nuestro

Patrono

Patrono: pues no ſolo nos doctrinò, y enſe[illegible]
fue el amparo en nueſtra tempeſtad, a quie[illegible] de-
bemos el avernos redimido de ella.

5 ¶ Sea la tercera razon, que ſer agradec[illegible]
beneficios es de equidad natural, que llaman[illegible] Ca-
noniſtas, y Juriſtas *[illegible] obligatio*, y [illegible] tara el
Clero, y Ciudad de Ecija a eſta obligacion ſi en la
ocaſion preſente no nombrarâ a ſan Pablo, de quié
tan grandes beneficios à recibido: pues fue el que
nos criò en la fé primitiva deſta Ciudad, y el q̃ nos
conſerva en ella. Y ſi eſtas dos acciones ſon las que
teſtifican la poderoſa mano del Señor, que penda
del todo viviente, como dice el Philoſopho *in fieri,
& conſervari*; cauſas que obligan a reconocer el ſu-
premo dominio que tiene en las criaturas, por cu-
yo reconocimiento le pagamos el vaſallaje, y feudo
del mayor culto. Las miſmas razones hallamos pa-
ra nueſtro Patrono (en lo q̃ como fieles podemos
hablar) pues nos criò, y conſerva en nueſtra fè Ca-
tolica: luego le debemos el mayor culto, que en ſu
esfera le podemos dar? y ſu dia à de ſer de pre-
cepto, que es lo mas que en eſta linea de fieſtas ſe
halla.

6 ¶ Sea lo quarto, el hallarſe eſta Ciudad con
el voto, que hiço de ſolemniçar eſte dia, y aſsi lo de-
be cumplir en el mejor modo, que pudiere. Y porq̃
aqui los curioſos parece ſe detienen en algunas
queſtiones morales, las apuntarè brevemente, por
q̃ en nada faltemos al curioſo q̃ leyere eſte papel.

7 ¶ Sea la primera; ſi el Cabildo ſecular pue-
de determinar, que ſea un dia de fieſta de precepto.
Eſta queſtion la trata latamente el P. Fagundez en
1. precepto de la Igleſia, cap 5. per totum. Y reſuel-
ve, que no puede el Cabildo, y poteſtad layca obli-
gar a culpa mortal inſtituyendo dias de fieſta, ſin q̃
interceda conſentimiento del Prelado Eccleſiaſti-
co, mas podrà inſtituir dias feſtivos, que obliguen
no a oir Miſſa; ſino a ceſſar de las obras ſerviles, ſi bié
Silveſtro, y Sayro tienen, que puede obligar a peca-
do mortal en eſta parte de la ceſſació *ab opere ſervili*

 8 ¶ Sea

8 ¶ Sea la segunda, si este voto que hiço la Ciudad se extingue, y acab a en los que se hallaron quãdo se hizo en la Ciudad, o si pasa a sus sucessores. Yo soy de parecer q̃ dura, porque dura la misma persona ficta. Si bien todos los que la án tratado, atendiendo a que la obligacion del voto es personal se dividen en varias sentencias Navarro, Manuel Rodriguez y Luis Lopez dicen queda en los sucessores por modo de estatuto, y costumbre. Sãto Thomas. Silvestro Tabiena por modo de fidelidad Otros quando por costumbre lo admiten los sucessores, que son Açor, Ledesma. El P. Thomas Sanchez en el 2. de su summa, lib. 4. cap. 14. num. 19 lleba que quedan obligados por modo de estatuto y costumbre, o pacto. Sea desta, o de aquella raiz la obligacion, mas todos combienen quedan oblidos los sucessores, y a pecado mortal estienden la obligacion. Con que hallandose esta Ciudad ilustre con el voto, o con la obligacion del; lo à de cumplir en el mejor modo que pudiere. Y aunque es verdad que no pueda determinar el Cabildo secular por si solo dias de precepto, y que en este caso presente solo tiene voto consultivo, y no decisivo: Tengo entendido assi la Ciudad, como la Clerecia conocerán estos motivos, que cõcurren a esta eleccion por nuestro mayor Patron, y Tutelar S. Pablo, y lo eligirán, cumpliendo en parte la obligacion, q̃ todos conocemos a este tan gran Santo, sin que esto desminuya, ni menoscabe lo q̃ debemos a S. Fulgencio. Y este es mi parecer, y de todos, salvo, &c.

El Lic. Iuan de Soria Navarro.

9

GNOMA ASTIGITANA POR NVESTRO GRAN PATRONO SAN PABLO APOSTOL DE LAS GENTES

AL DIA DE SV CONVERSION:

EN EL CONCVRSO CON S. FVLGENCIO

OBISPO, Y PATRONO DESTA CIVDAD:

SOBRE

QVAL DE LOS DOS,

CONFORME AL BREVE DE LAS festividades de N. M. S. P. VRBANO VIII. à de ser señalado, para que sea de precepto su dia.

POR EL LICENCIADO IVAN DE SORIA Navarro Cura de la Iglesia de Santa Barbara desta Ciudad, que

D. O. C.

A DON DIEGO TELLEZ GIRON, Cavallero del Orden de Calatrava, Visitador General de ella, Señor de la Villa de Cardela, Corregidor desta Ciudad de Ecija.